



Firmado con fecha 07/04/2021 12:29 por CN=REGISTRO GENERAL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, OID.2.5.4.97=VATES:S9100001H, SERIALNUMBER=S9100001H, OU=DEFENSOR ...
Puede verificar la integridad de este documento en <https://sede.electronica.defensor-and.es/> mediante el código de validación: 55729c7-82ac-40b8-9ccc-32556bba449d (o usando el código QR de la izquierda)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

dPA defensor del pueblo Andaluz

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
202100014313
07 ABR 2021
REGISTRO DE SALIDA

Ref.: MPS/lc
Nº.: G21/107



Sr. Rector de la Universidad de Málaga
Avda. Cervantes, 2
29071 - Málaga

Estimado Rector:

Como bien conoce, el Defensor del Pueblo Andaluz es el comisionado del Parlamento de Andalucía, designado por éste para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución y en el Título I del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de las Administraciones Públicas de Andalucía, las cuales están obligadas a auxiliar con carácter preferente y urgente al Defensor del Pueblo Andaluz en sus investigaciones e inspecciones.

Así pues, la colaboración de las Administraciones Públicas de Andalucía se revela como fundamental para que la Institución pueda ejercer el mandato que le otorga el Estatuto de Autonomía. A este respecto, cabe señalar que, con carácter general, este Defensor considera que la colaboración de las Administraciones Públicas andaluzas es adecuada y facilitadora del ejercicio del cometido asignado.

Pese a lo anterior, en el ejercicio 2020 con motivo de las quejas admitidas a trámite, y que provocaron la necesaria petición formal en 5.088 casos de información a las distintas Administraciones, organismos y entidades, fue necesario realizar una nueva petición de información (primer reitero) en 2.858 ocasiones. Con posterioridad en 1.328 casos nos vimos obligados a requerir en una nueva ocasión (segundo reitero) esa información no recibida. Finalmente, el Defensor del Pueblo Andaluz debió dirigir escritos formales de Advertencia en 61 ocasiones ante la persistencia en no enviar la información solicitada.

Estos retrasos en la remisión de la información que se producen en algunos casos suponen una merma injustificada del derecho de toda la ciudadanía a que el Defensor del Pueblo Andaluz investigue las quejas que se presenten. La Institución que represento no puede admitir que un ciudadano o una ciudadana que no ha encontrado respuesta a una solicitud, instancia o petición dirigida a alguna Administración Pública, tampoco la obtenga cuando solicita la intervención del Defensor del Pueblo Andaluz.

Por ello, en la búsqueda continuada del mejor servicio posible a la ciudadanía, quiero comunicarle que esta Institución ha incorporado un nuevo hito en el procedimiento de tramitación de las quejas, de forma que citaremos para que comparezca ante la defensoría a aquella autoridad y/o funcionario/a cuyo informe haya sido requerido, una vez constatada la no remisión del mismo en el plazo conferido.

De la comparecencia se levantará acta por la secretaría general del Defensor

- 1 -



Reyes Católicos, 21, 41001 Sevilla – Teléf: 954 21 21 21 – Fax 954 21 44 97
www.defensordelpuebloandaluz.es defensor@defensordelpuebloandaluz.es @DefensorAndaluz
facebook/defensordelpuebloAndaluz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-04-2021 09:29:47

Firmado con fecha 07/04/2021 12:29 por CN=REGISTRO GENERAL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, OID.2.5.4.97=VATES-S9100001H, SERIALNUMBER=S9100001H, OU=DEFENSOR ...
Puede verificar la integridad de este documento en https://sede-electronica.defensor-and.es/ mediante el código de validación: 5572a9c7-82ad-40b8-90e3-525db0ba438d (o usando el código QR de la izquierda)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



del Pueblo Andaluz, comprensiva de la información facilitada por la autoridad o funcionario/a convocado, **todo ello en aras de facilitar la colaboración y evitar que cualquier autoridad o funcionario de una Administración Pública andaluza pueda incurrir en la conducta tipificada en el artículo 502 del Código Penal**, respecto de la desobediencia de la autoridad o funcionario que obstaculizare la investigación del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, negándose o dilatando indebidamente el envío de los informes que éstos solicitaren o dificultando su acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para tal investigación .

Para finalizar, le ruego difunda esta comunicación a los distintos centros y organismos de esa Universidad cuyo informe pueda ser requerido por el Defensor del Pueblo Andaluz, todo ello con el ánimo de mejorar el servicio que entre todos prestamos a la ciudadanía.

Atentamente, reciba un cordial saludo,

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-04-2021 09:29:47